

**LISTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ; FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, SIENDO LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL ONCE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SEGÚN SU ARTICULO 4°.**

**QUEJA 213/2009-1.- ALFONSO ULISES MEJIA ESPINOSA CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA. SE MANDA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Notifíquese.**

**QUEJA 215/2009-3.- ALFONSO ULISES MEJIA ESPINOSA CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA. SE MANDA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Notifíquese.**

**QUEJA 219/2009-1.- ALFONSO ULISES MEJIA ESPINOSA CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA. SE MANDA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Notifíquese.**

**QUEJA 221/2009-3.- ALFONSO ULISES MEJIA ESPINOSA CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA. SE MANDA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Notifíquese.**

**QUEJA 26/2010-1 Y SUS ACUMULADOS 187/2010-1 Y 192/2010-3.- JULIO CESAR PEREZ AYALA CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR.** Se requiere al ente obligado, para que en el término de 03 tres días hábiles, acredite a esta Comisión haber hecho entrega al quejoso de la información conminada en el presente asunto, debiendo especificar los puntos de la resolución aquí ordenados de los cuales se realiza su entrega (*puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 71, 75, 92, 93, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 103 y 104*), así mismo, para que acredite haber permitido el acceso a la información aquí ordenada, igualmente especificando los puntos de la resolución de los cuales se le permite el acceso, (*14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 39, primera parte del punto 68, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, y 82*), en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las constancias con las que acredite dichas circunstancias. Notifíquese.

**QUEJA 769/2010-1.- JESUS GUTIERREZ PEREZ CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR.** Visto el estado de los autos que integran el presente expediente, se advierte que con fecha 06 seis de julio del año 2011 dos mil once, se dictó un proveído en donde se ordenó dar vista al aquí quejoso, por tanto, esta Comisión manifiesta que por un error involuntario se ordenó dar vista con el contenido del oficio número UAJ-1469, siendo lo correcto el oficio número UAJ-1459/2011 de fecha 17 diecisiete de

junio del año en curso, recibido en la oficialía de partes de este Órgano Colegiado el 20 veinte del mismo mes y año, por ende, se hace la aclaración en ese sentido para los efectos legales conducentes. Notifíquese.

**QUEJA 817/2010-1 Y SU ACUMULADO 820/2010-1.- JULIO ALVAREZ AGUILAR Y ESTEBAN MARTÍNEZ SILVA CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR.** Se requiere al ente obligado para que en el término de 03 tres días hábiles, acredite a esta Comisión, el cumplimiento a la resolución de 20 veinte de mayo de 2011 dos mil once, en la inteligencia de que deberá remitir copias certificadas de las constancias con las que acredite tal circunstancia. Notifíquese.

**QUEJA 2238/2010-2.- ARIEL JOSUE CHAVEZ REYNA CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.** Se requiere al ente obligado, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, informe a esta Comisión el cumplimiento a la resolución dictada en este asunto, en la inteligencia de que deberá acreditar haber entregado al quejoso de manera gratuita en la modalidad que éste solicitó, la información sobre las copias certificadas de los recibos de las compensaciones del Cabildo correspondientes al mes de Abril del año 2010 dos mil diez, debiendo remitir copia certificada de las constancias que acrediten tal circunstancia. Notifíquese.

**QUEJA 2596/2010-1 INFOMEX NUMERO DE FOLIO PF00005210.- CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR.** Se tiene por justificada la inexistencia de la información y se declara cumplida la resolución de fecha 10 diez de septiembre del año 2010 dos mil diez. Notifíquese.

**QUEJA 3083/2010-2.- JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** SE MANDA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Notifíquese.

**QUEJA 3386/2010-2 INFOMEX NUMERO DE FOLIO PF00005910.- CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL.** Se tiene por recibido oficio número SEDA-DG-318/2011, signado por el Licenciado Mauricio Vladimir Barberena Sánchez, Director General del Sistema Estatal de Documentación y Archivo de esta Comisión, visto el contenido del oficio y anexo de cuenta, se tiene al Director General del Sistema Estatal de Documentación y Archivo de esta Comisión, por rindiendo el informe que le fue solicitado y por informando lo siguiente: “...este Sistema determina que la información ordenada en el artículo 19 diecinueve fracción II, se encuentra parcialmente publicada...”, bajo ese contexto, es dable asentar que la Contraloría General del Estado a través del oficio UTAI-015/2011 informó respecto de fallas en los portales de transparencia del Poder Ejecutivo, razón por la cual recayó el **Acuerdo CEGAIP-454/2011. S.E.** en el que se requirió al Gobierno del Estado por conducto de la Contraloría General para que en el término de 03 tres días hábiles remitiera a esta Comisión el dictamen técnico elaborado por persona especializada en la materia, mediante el cual justifique la imposibilidad

para cumplir con sus obligaciones de transparencia, así como del Sistema Infomex, por tanto, en virtud de la citada contingencia por el momento se suspenden los términos que se encontraban transcurriendo hasta en tanto el Poder Ejecutivo informe a este Órgano Colegiado que se haya restablecido el sistema tanto de la página web como del Sistema Infomex, circunstancia que se remitirá de la misma forma al Pleno de esta Comisión para que sean los integrantes de dicho Pleno quienes resuelvan lo conducente, en ese sentido, se estará al pendiente del acuerdo que al respecto dicte el Pleno de esta Comisión, en consecuencia, dígase que se reserva de proveer el dictamen de mérito, hasta en tanto la Contraloría General del Estado informe en relación al restablecimiento de su sistema. Notifíquese.

**QUEJA 009/2011-3 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR0000611.- CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA OFICIALIA MAYOR, A TRAVÉS DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Se requiere al ente obligado para que en el término de 03 tres días hábiles, remita las constancias en copia certificada que acrediten que hizo llegar vía correo electrónico la entrega de la información consistente en el oficio DARH-01/1054/2009, y de igual forma, deberá remitir copia de la solicitud de información que generó la respuesta que por este medio se impugna, en razón de que a esta Comisión el recurrente en el recurso de queja proporcionó diverso correo electrónico, ello a efecto de que este Órgano Colegiado se encuentre en aptitud de pronunciarse sobre el cumplimiento a la resolución que se emitió en el presente asunto. Notifíquese.

**QUEJA 057/2011-3 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR00002711.- CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.** Se remite el presente expediente al Director General del Sistema Estatal de Documentación y Archivo de esta Comisión, para que **dentro del término de 03 tres días hábiles, emita un dictamen en donde señale si en las rutas electrónicas proporcionadas por el ente en su oficio de mérito, se encuentra publicada y actualizada la información ordenada en la resolución aquí emitida,** además, se requiere al ente obligado en un término de 03 tres días hábiles, a efecto de que deberá subsanar las irregularidades señaladas en el oficio emitido por el Director de Datos Personales del Sistema Estatal de Documentación y Archivo, para ello dese vista al ente obligado con copia simple del oficio número **SEDA-DDP-009/2011** para que esté en condiciones de cumplir, en la inteligencia de que deberá remitir a esta Comisión las constancias que acrediten tal circunstancia. Notifíquese.

**QUEJA 112/2011-1.- SONIA VARGAS ALMAZAN CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL.** Se requiere al ente obligado para que oriente y dirija a la parte quejosa a la entidad pública que posea la información solicitada, y por último remita a esta Comisión copia certificada de las constancias con las que acredite tales circunstancias, lo anterior, en un término de 03 tres días hábiles. Notifíquese.

**QUEJA 289/2011-1 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR00006211.- CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.** SE MANDA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Notifíquese.

**QUEJA 293/2011-2 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR00006511.- CONTRA COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE A TRAVÉS DE SU CONTRALOR INTERNO. SE MANDA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Notifíquese.**

**QUEJA 373/2011-1.- JOSE LUIS TOVAR MARTINEZ CONTRA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU RECTOR A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ENLACE, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN. SE PROCEDE A ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE. Notifíquese.**

**QUEJA 405/2011-3.- ARTURO RODRIGUEZ GARCIA CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR A TRAVÉS DE SU TITULAR.** Se admite y se tramita el presente escrito como recurso de Queja y se requiere al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR A TRAVÉS DE SU TITULAR**, para que dentro del término de 03 tres días hábiles rinda un informe de los hechos a esta Comisión. Se registra bajo el número de **QUEJA 405/2011-3**. Notifíquese.

**QUEJA 406/2011-1.- ARTURO RODRIGUEZ GARCIA CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA CONTRALORIA GENERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR.** Se admite y se tramita el presente escrito como recurso de Queja y se requiere al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA CONTRALORIA GENERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR**, para que dentro del término de 03 tres días hábiles rinda un informe de los hechos a esta Comisión. Se registra bajo el número de **QUEJA 406/2011-1**. Notifíquese.

**CEGAIP-PAIS-AY023-25/2009 CONTRA BRUNO GARCIA ROSAS, EX PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ.** Se advierte que el término para que el C.BRUNO GARCÍA ROSAS, interpusiera Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida en este asunto, ha fenecido, sin que a la fecha conste en autos, en consecuencia, la resolución de fecha 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez, dictada en el expediente en que se actúa se encuentra firme, por ende, **se declara que la misma ha causado ejecutoria.** Así las cosas, solicítase mediante oficio a la Auditoría Superior del Estado hacer efectiva la multa a que se hizo acreedor el Ex Servidor Público Responsable, misma que se encuentra decretada en la resolución a que se ha venido haciendo referencia, asimismo remítase copia certificada del expediente número **PAIS-AY023-25/2009**, del que se deriva la sanción pecuniaria a que se ha venido haciendo referencia. Por último, toda vez que de autos se advierte que en diversas ocasiones no ha sido posible notificar al C. Bruno García Rosas, Ex Presidente Municipal de Rayón, San Luis Potosí, a través de correo certificado, se instruye al notificador adscrito a esta Comisión a efecto de que notifique al citado Ex funcionario el contenido del presente proveído, a través de los estrados de este Órgano Colegiado. Notifíquese.

**CEGAIP-PAIS-AY028-27/2009 CONTRA JORGE LOZANO ARMENGOL, EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ.** Se advierte que el término para que el C.JORGE LOZANO ARMENGOL, EX PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, interpusiera Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida en este asunto, ha fenecido, sin que a la fecha conste en autos, en

consecuencia, se advierte que la resolución de fecha 07 siete de julio de 2010 dos mil diez, dictada en el expediente en que se actúa se encuentra firme, por ende, **se declara que la misma ha causado ejecutoria**, así las cosas, solicítense mediante oficio a la Auditoría Superior del Estado hacer efectiva la multa a que se hizo acreedor el Ex Servidor Público Responsable, misma que se encuentra decretada en la resolución a que se ha venido haciendo referencia, asimismo remítase copia certificada del expediente número **PAIS-AY028-27/2009**, del que se deriva la sanción pecuniaria a que se ha venido haciendo referencia, por último, toda vez que de autos se advierte que en diversas ocasiones no ha sido posible notificar personalmente al C. Jorge Lozano Armengol, Ex Presidente Municipal de San Luis Potosí, no obstante de haberse realizado diversas búsquedas, sin que el mencionado funcionario fuera localizado, se instruye al notificador adscrito a esta Comisión a efecto de que notifique al citado Ex funcionario el contenido del presente proveído, a través de los estrados de este Órgano Colegiado. Notifíquese.

**CEGAIP-PAIS-AY021-17/2010-2 CONTRA FERMIN ESTALA JACOBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSÍ.** Visto el estado que guardan los presentes autos, se desprende que la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2011 dos mil once, en la que se decretó la no responsabilidad del C. Fermín Estala Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, **ha causado ejecutoria**, toda vez que no se interpuso medio de impugnación alguno, tal como se advierte del expediente en que se actúa, así como de una revisión al Libro de Registro que para tal efecto se lleva en esta Comisión. En consecuencia al no haber trámite alguno por desahogar en este asunto con fundamento en el artículo 3, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente, y del artículo 2 fracción XII y artículo 9 de los lineamientos de Gestión de Archivos Administrativos y resguardo de Administración Pública emitidos por esta Comisión, **se manda archivar este expediente como asunto totalmente concluido. Notifíquese.**

**CEGAIP-REV-011/2010 DERIVADO DEL EXPEDIENTE CEGAIP-PAIS-AY026-21/2010-3 CONTRA LEONARDO SONI HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSÍ.** Se advierte que el término para que el C. LEONARDO SONI HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSÍ, interpusiera algún medio legal de impugnación que conforme a derecho procediera, en contra del auto de 09 nueve de mayo del año que transcurre, en el cual se tuvo por no interpuesto el Recurso de Revisión Intentado en contra de la resolución de 15 quince de octubre de 2010 dos mil diez, emitida en este asunto, en la cual se determinó la responsabilidad del citado funcionario, **ha fenecido**, sin que a la fecha conste en autos, así como en el Libro de Registro que se lleva en la Oficialía de Partes de esta Comisión la interposición de algún medio legal de impugnación, no obstante de haber sido legalmente notificado; en consecuencia, tanto el auto de fecha 09 nueve de mayo del presente año, así como la resolución de fecha 15 quince de octubre del año 2010 dos mil diez, dictados en el expediente en que se actúa, se encuentran firmes, y por ende con fundamento en el artículo 411 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado de manera supletoria en apego a lo establecido por el artículo 4° de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **se declara que la resolución de fecha 15 quince de octubre del año 2010 dos mil diez, ha causado ejecutoria.**

Así las cosas, con fundamento en lo establecido por el artículo 84 fracción XXII y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicítense mediante oficio a la Auditoría Superior del Estado **hacer efectiva la multa a que se hizo acreedor el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Antonio, San Luis Potosí, el C. Leonardo Soni Hernández**, en la resolución a que se ha venido haciendo referencia, asimismo remítase copia certificada del expediente número REV-011/2010 derivado del PAIS-AY026/2010-3 del que se deriva la sanción pecuniaria a que se hizo referencia. Notifíquese.

**CEGAIP-ES-081/2011 PROMOVENTE C. HELIOS BARRAGAN FARFAN, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.** Se tiene por recibido documento en fax con número de oficio 132/11, signado por el C. Helios Barragán Farfán, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, fórmese expedientillo y regístrese como Escrito Suelto bajo el número **CEGAIP-ES-081/2011** del índice de esta Comisión, en virtud de que no se encuentra dirigido a ningún número de expediente, visto el contenido del documento de cuenta, y tomando en cuenta que el mismo carece de firma original, agréguese a los autos sólo para que obre como corresponda. Notifíquese.

**CEGAIP-ES-082/2011 PROMOVENTE LICENCIADO LUIS ERNESTO URTAZA URTAZA, DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.** Se tiene por recibido copia del oficio número STPS/DGT/066/2011, signado por el Licenciado Luis Ernesto Urtaza Urtaza, Director General del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dirigido al Contralor General del Estado, con copia para el Comisionado Presidente de este Órgano Colegiado, visto el contenido del oficio de cuenta fórmese expedientillo y regístrese como Escrito Suelto bajo el número **CEGAIP-ES-082/2011** del índice de esta Comisión, en virtud de que no se encuentra dirigido a ningún número de expediente, ahora bien, toda vez que el oficio de cuenta no se encuentra dirigido a esta Comisión sino a diversa autoridad, únicamente agréguese para que obre como corresponda. Notifíquese.

**CEGAIP-ES-084/2011 PROMOVENTE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.** Se tiene por recibido oficio número 262/CI1/2011, signado por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, fórmese expedientillo y regístrese como Escrito Suelto bajo el número **CEGAIP-ES-084/2011** del índice de esta Comisión, en virtud de que no se encuentra dirigido a ningún número de expediente, visto el contenido del oficio de cuenta, se tiene al compareciente por realizando manifestaciones en el sentido de que no ha sido posible notificar la respuesta a una solicitud de información, de lo que se toma nota para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

**CEGAIP-ES-085/2011 PROMOVENTE DOCTOR FERNANDO RAMIREZ ANDRADE, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.** Téngase por recibido oficio número DG/DIF/1936/2011 signado por el **Doctor Fernando Ramírez Andrade, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí**, de fecha 30 treinta de junio de 2011 dos mil once, recibido en esta Comisión el 05 cinco de julio del mismo año. Fórmese expedientillo y regístrese como **Escrito Suelto bajo el número CEGAIP-ES-085/2011** del índice de esta Comisión, en virtud de que no se encuentra dirigido a ningún número de expediente. Visto el contenido del oficio de cuenta, se tiene al funcionario

público de cuenta por solicitando que la situación y condición de las solicitudes de información se mantenga en suspenso y se repongan los términos de tiempo que se interrumpieron durante el tiempo que se mantenga fuera de servicio la página de Infomex. Al respecto, dígame al Director aludido que en la Sesión de Pleno Extraordinaria de esta Comisión de fecha 29 veintinueve de junio de 2011 dos mil once, se emitió el acuerdo CEGAIP-454/2011.S.E. en relación con lo planteado. Notifíquese.

**CEGAIP-ES-087/2011 PROMOVENTE LICENCIADO GUILLERMO ESTRADA LOPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Se por tiene por recibido escrito signado por el Licenciado Guillermo Estrada López, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, dirigido al Licenciado Alejandro Alfonso Serment Gómez, Comisionado Presidente de este Órgano Colegiado, visto el contenido del oficio de cuenta fórmese expedientillo y regístrese como Escrito Suelto bajo el número **CEGAIP-ES-087/2011** del índice de esta Comisión, en virtud de que no se encuentra dirigido a ningún número de expediente, hora bien, se tiene al Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por realizando diversas manifestaciones relacionadas con el Fideicomiso del Magisterio Potosino, 030080-8 B.M.N., así como por proporcionando todos y cada uno de los conceptos y/o códigos que tienen relación con el fideicomiso aludido, a fin de que sean tomados en cuenta para mejor proveer en cada uno de los recursos de queja interpuestos ante esta Comisión que se deriven de solicitudes de información que tengan relación con dicho fideicomiso, al respecto, dígame al ente obligado que dicha circunstancia deberá manifestarla al momento de rendir el informe en los recursos de queja que llegaran a tener relación con la información que menciona en su oficio, para que esté Órgano Colegiado pueda valorarlos y tomarlos en cuenta al momento de emitir la resolución respectiva en cada uno de ellos, por último, en su oportunidad remítase el presente expediente al Archivo de Concentración de este Órgano Colegiado. Notifíquese.

**AUXILIAR DE NOTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**LICENCIADO JAVIER PÉREZ LIMON.**